

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0137-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 19 DE MARZO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe Nº 053-2019-SG/MPB de fecha 18 de marzo del 2019 de la Gerencia de Secretaría General y el Memorandum Nº 409-2019-GM/MPB de la Gerencia Municipal referente a la Incorporación de **UN JEFE DE ORGANO DE LINEA A LA COMISION DE TRANSITO AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Barranca,

y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º y 195º, Inc. 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (.....)" y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad."

Que, el artículo II de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su primer Disposición Complementaria – Implementación Progresiva de la Ley, a la letra señala. "La implementación del Régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las Leyes anuales de presupuesto".

Que, mediante Decreto supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su cuarta Disposición Complementaria Transitoria, Plazo para la Implementación y Adecuación a la Ley, a la letra precisa: "Las entidades que al 31 de diciembre del 2017 no hayan iniciado proceso de adecuación a lo previsto en la Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 01 de enero del 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso", concordante con el Decreto Supremo Nº 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para los Gobiernos Locales, en su tercera Disposición Complementaria: Plazo para la implementación y adecuación a la Ley, señala a la Letra: " Las entidades del régimen especial que al 31 de Diciembre 2017 no hayan iniciado el proceso previsto en Ley, serán comprendidas en el mismo automáticamente a partir del 01 de Enero del 2018, para lo que SERVIR emitirá la resolución de inicio que las incorpore formalmente al proceso."

Que, la Resolución de la Presidencia ejecutiva Nº 307-201-SERVIR-PE, Resuelve en su artículo 1º, Formalizar la Modificación del numeral 3), Acápites I del "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil, Ley Nº 30057", en los siguientes términos; 3.- Detalle de las etapas: Etapa 1.- Inicio de Incorporación al proceso de Tránsito y Preparación de la Entidad. Durante esta etapa: a) La entidad conforma una comisión de tránsito y Preparación de la entidad. Durante esta



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



etapa: a) La entidad conforma una comisión de Transito al Régimen del servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de transito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas de dicho proceso. (...) f) La resolución que conforma la comisión de tránsito al régimen del Servicio Civil es notificada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la que, a través de Resolución Presidencia Ejecutiva, expide la "Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Transito -RIPRO, reconociendo la Comisión de Transito conformada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles".



Que, la Resolución de Presidencia ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, de fecha 15 de Marzo del 2017, que formaliza la Aprobación del documento "Lineamiento par el Transito de una Entidad Publica al Régimen del servicio Civil, ley N° 3057"; en lo pertinente a la Etapa I de la ruta para pasar al nuevo régimen en su Literal d) señala que "La Comisión de Transito al régimen del servicio Civil, se conforma mediante resolución expedida por el Alcalde, y en su Literal e) que corresponde a esta etapa, indica que la Comisión de Transito al régimen del servicio Civil, estará compuesta al menos por: El secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; un representante de alta dirección designa por el titular, según literal d) precedente; dos jefes de los Órganos de Línea de la Entidad; el jefe de área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el jefe del área de planificación y Presupuesto, o Racionalización u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.



Que, el Gerente de Secretaria General, a través del Informe del visto dirigido a la Gerencia Municipal, da cuenta de las implicancias del Lineamiento para el Transito de la entidad pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057 y dentro de este sobre la conformación de la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil.



CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE LA COMISION DE TRANSITO	ESTRUCTURA ORGANICA
Secretario General	Presidente	Órgano de Apoyo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Órgano de Asesoramiento
Gerente de Servicios Públicos	Miembro	Órgano de Línea
Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro	Órgano de Línea
Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro	Órgano de Apoyo
Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro	Órgano de Asesoramiento

Que, contando con el **Informe N°053-2019-SG/MPB**, suscrito por la Gerencia de Secretaria General y el **Memorándum N° 0409-2019-GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con el visto bueno de la gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION DE TRANSITO AL REGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, que estará compuesta por los siguientes funcionarios y servidores que ocupan los cargos estructurales:

CARGO ESTRUCTURAL	CARGO DE LA COMISION DE TRANSITO	ESTRUCTURA ORGANICA
Secretario General	Presidente	Órgano de Apoyo
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro	Órgano de Asesoramiento
Gerente de Servicios Públicos	Miembro	Órgano de Línea
Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro	Órgano de Línea
Sub Gerente de Recursos Humanos	Miembro	Órgano de Apoyo
Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro	Órgano de Asesoramiento

ARTICULO 2°.- DISPONER, que en caso de cese o rotación de cualquiera de los miembros señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución, excepto el presidente que será designado, con la finalidad de garantizar la continuidad del trabajo de la Comisión de Transito al régimen del Servicio Civil, el servidor que asume el cargo estructural como reemplazante del que ha sido cesado o rotado, asumirá automáticamente el correspondiente cargo dentro de la Comisión de Transito.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Secretaria General en cumplimiento de la Resolución de Presidencia ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, Artículo 1°, Núm. 3), etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Transito y Preparación de la entidad; literal f) Remita la resolución de Alcaldía que conforma la Comisión de Transito al régimen del servicio Civil a la Autoridad Nacional del servicio Civil- SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la presidencia ejecutiva, expida la "Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Transito – RIPRO", reconociendo la Comisión de Transito conformada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 432-2018-AL/CARD-MPB y cualquier norma de igual rango que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCA. DE PROVINCIAL

C.c.
Archivo

